



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00279-2024-OSINFOR/05.2

Lima, 27 de agosto 2024

### VISTOS:

El Memorándum N° 00119-2024-OSINFOR/07.6, de fecha 19 de agosto del 2024, de la Oficina Desconcentrada de Atalaya; el Memorándum N° 00990-2024-OSINFOR/04.1.2, de fecha 20 de agosto 2024, de la Unidad de Presupuesto e Inversiones; Memorándum N° 00939-2024-OSINFOR/05.2.3, de fecha 21 de agosto de 2024, de la Unidad de Abastecimiento y el Informe N° 00127-2024-OSINFOR/05.2.2-JCBF, de fecha 26 de agosto del 2024, de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1085, de fecha 28 de junio de 2008, se aprueba la Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y su reglamento, asimismo con Resolución de Jefatura N° 00003-2023-OSINFOR/01.1, de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y funciones del OSINFOR;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, de fecha 24 de enero de 2007, y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, de fecha 08 de abril de 2009, establece el otorgamiento de “Encargos” al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de “Encargos” a personal de la institución, de la siguiente manera: *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...);”*

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los “Encargos” al personal de la institución: *“Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: *“La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”;* precisando en su numeral 40.5 que: *“No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;*



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 204-2018-OSINFOR, de fecha 09 de octubre de 2018, se aprueba la Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01 denominada "Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos por Encargo Interno a Servidores del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", la misma que es aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento, Oficinas Desconcentradas y personal CAS o del Régimen del Servicio Civil del OSINFOR, que ejecuten acciones con fondos otorgados bajo la modalidad de fondo interno, para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional para el ejercicio fiscal;

Que, mediante Memorándum N° 00119-2024-OSINFOR/07.6 de fecha 19 de agosto 2024, la Oficina Desconcentrada de Atalaya solicita la aprobación de fondos en la modalidad de "Encargo Interno" para la ejecución de gastos de Notificación, fundamentando su pedido en que, en muchas ocasiones el notificador se desplaza hacia zonas remotas, inaccesibles, donde incluso no existe acceso a prestadores de servicios de alojamiento, alimentación y transporte y/o comunicación; tal requerimiento corresponde al cumplimiento de la meta N° 028; con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Memorándum N° 00939-2024-OSINFOR/05.2.3, de fecha 21 de agosto 2024, la Unidad de Abastecimiento recomienda que se realicen los fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno" debido a que la ubicación geográfica donde se realizan estas notificaciones, ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos previstos;

Que, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, revisa y consolida todos los requisitos para el otorgamiento de fondos por encargo en cumplimiento a la Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01, tal como lo sustente en el Informe N° 00127-2024-OSINFOR/05.2.2-JCBF, de fecha 26 de agosto del 2024;

Que, el fondo solicitado, al cual se hace referencia, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 979-2024, aprobada por la Unidad de Presupuesto e Inversiones, mediante Memorándum N° 00990-2024-OSINFOR/04.1.2 de fecha 20 de agosto 2024;

Con el visado del Analista de Gestión de Fondos por Encargo, y del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Jefatura N° 00003-2023-OSINFOR/01.1;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el otorgamiento de fondos en la modalidad de "Encargo Interno", conforme se detalla en el Anexo N°01 y en el Anexo N°02 que forma parte integrante de la presente Resolución de Administración: concepto de gasto, responsable, meta, fuente de financiamiento, importe y fecha de ejecución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el personal responsable de los fondos a que se refiere el artículo anterior deberá presentar a este Despacho la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a las partidas autorizadas, procedimientos y normatividad presupuestal, tributaria y de tesorería vigente, de acuerdo al Numeral 2.5.1, de la Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01. El dinero materia del encargo no podrá ser destinado a otras



actividades o gastos diferentes a los autorizados en la presente Resolución de Administración.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, clasificador de gastos según detalle del Anexo N°02 adjunto a la presente Resolución de Administración.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Administración a la Oficina Desconcentrada de Atalaya y a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, para su conocimiento y fines pertinentes

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI, publicar la presente resolución de administración en el portal web de la institución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE;**

**LISETTE PATRICIA KANASHIRO KATEKARU**

Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de  
Fauna Silvestre – OSINFOR



### ANEXO N°01

| N° | OFICINA | CONCEPTO DE GASTO      | RESPONSABLE            | META | IMPORTE SI/ | FECHA DE EJECUCION             |
|----|---------|------------------------|------------------------|------|-------------|--------------------------------|
| 1  | Atalaya | Gastos de Notificación | Ali Huaycama Tapullima | 028  | 6,350.00    | Del 02 al 30 de setiembre 2024 |

### ANEXO N°02

| OFICINA DESCONCENTRADA | ATALAYA                        | TOTAL           |
|------------------------|--------------------------------|-----------------|
| ENCARGADO              | ALI HUAYCAMA TAPULLIMA         |                 |
| CONCEPTO DE GASTO      | GASTOS DE NOTIFICACION         |                 |
| FECHA DE EJECUCIÓN     | DEL 02 AL 30 DE SETIEMBRE 2024 |                 |
| CLASIFICADOR DE GASTO  | 028- RO                        |                 |
| 2.3.11.11              | 210.00                         | 210.00          |
| 2.3.13.11              | 100.00                         | 100.00          |
| 23.13.13               | 0.00                           | 0.00            |
| 2.3.18.12              | 30.00                          | 30.00           |
| 2.3.21.21              | 180.00                         | 180.00          |
| 2.3 25 12              | 5,500.00                       | 5,500.00        |
| 2.3.21.299             | 150.00                         | 150.00          |
| 2.3.27.11.5            | 180.00                         | 180.00          |
| <b>TOTAL</b>           | <b>6,350.00</b>                | <b>6,350.00</b> |